



Ayuntamiento  
de Nava



ESTRATEGIA DE  
EMPRESARIADO Y  
EMPLEO JOVEN  
*garantía juvenil*

## **BASES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A JOVEN DESEMPLEADO/A DESTINADO A CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE ANIMADOR/A CULTURAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRACTICAS 2015-2016 POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVA.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para la contratación, bajo la modalidad de "contrato de trabajo en prácticas", durante un año a jornada completa, a una persona desempleada en la ocupación de ANIMADOR/A CULTURAL, al amparo de la *Resolución, del Servicio Público de Empleo, de 2 de octubre de 2015, de concesión de subvenciones con destino a Ayuntamientos en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas*, y la creación de una Bolsa de Empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras están cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil (100 %) y el Fondo Social Europeo (85 %) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001),

### **SEGUNDA.- PUBLICIDAD DEL PROCESO.**

Se remitirá esta oferta de empleo a la oficina del Servicio Público de Empleo de Infiesto (Piloña), a efectos de su difusión a través de la web [www.trabajastur.com](http://www.trabajastur.com). Asimismo, la convocatoria para la presentación de solicitudes, lista de admitidos y excluidos, así como resultados definitivos se expondrán al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página web municipal.

### **TERCERA.- DESTINATARIOS.**

Son destinatarios de este proceso las personas jóvenes desempleadas inscritas en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

### **CUARTA.- REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN.**

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos mínimos de carácter general:



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social” que establece en su artículo 10.2 que los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración local de acuerdo con la legislación vigente.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto convocado y, por tanto, no padecer enfermedad ni estar afectadas por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- d) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitadas para el desempeño de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

1.- Certificado de Profesionalidad de:

"Dinamización de actividades de tiempo libre Educativo Infantil y Juvenil"

"Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil"

"Dinamización Comunitaria"

"Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales"

"Información Juvenil"

2.- Grado Superior de Formación Profesional en “Animación Sociocultural”.

En el caso de personas extranjeras, estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

- f) No haber tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Nava formalizada al amparo de la Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias para las prácticas no laborales con compromiso de contratación con jóvenes desempleados (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio público de Empleo de 22 de octubre de 2014, BOPA 27.10.2014).

## QUINTA.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de cumplir los requisitos exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos, a fecha de inicio del contrato subvencionado:

- Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- No haber trabajado en los últimos 30 días naturales anteriores.
- No haber sido parte de un contrato indefinido dentro de los seis meses inmediatamente anteriores.
- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

## SEXTA- LUGAR Y PLAZO DE SOLICITUDES

La solicitud en modelo normalizado (ANEXO I) se presentará dentro de los **siete días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en horario de 09:00 a 14:00 en el Registro General del Ayuntamiento de Nava (Pz. Manuel Uría, 1, 33520 Nava) presencialmente o por cualquiera de los medios que establece la ley (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sí la solicitud se presentara en registro distinto al del Ayuntamiento de Nava se remitirá por fax (Nº 985 71 73 36), antes de la fecha de espiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

### La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- 1 Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- 2 Original y copia de la titulación requerida

En el caso de acreditación de circunstancias personales y, a efectos de su valoración, el/la solicitante presentarán los siguientes documentos:

- Volante o certificado de empadronamiento en el concejo de Nava, salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud, para la consulta de datos del Padrón Municipal de Habitantes.
- Original y copia, en su caso, de la acreditación de situación de violencia de género:
  - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género. Deberá incluir un plan individual de atención, elaborado por órgano competente, en el cual se concreten los apoyos destinados a dichas víctimas. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de solicitud.

- Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad

#### **SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

Se constituirá un Tribunal formado por cinco miembros con voz y voto, actuando uno de ellos como Secretario. Dos vocales se nombrarán previa consulta y oídos de los representantes de los trabajadores. El Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La composición del Tribunal se publicará junto con la Lista Definitiva de Admitidos. Para que el tribunal de selección pueda constituirse válidamente y actuar, habrán de estar presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros, y en todo caso el Presidente/a y el Secretario/a. Los suplentes nombrados podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada la sesión, en la que no podrán actuar alternativamente. Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

La actuación del tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la LRJ y PAC y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates que se produzcan el voto de calidad del/de la Presidente/a.

El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las presentes bases durante el desarrollo de las pruebas selectivas, así como cualquier reclamación que no tenga carácter de recurso; siempre que se formule ante el/la Secretario/a del mismo antes de la calificación de las pruebas correspondientes, inmediatamente antes de comenzar la prueba siguientes o antes de la disolución de con la firma del acta.

Los miembros el tribunal deberán abstenerse de intervenir comunicándolo así a la autoridad competente, y los/las aspirantes podrán recusarlo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJ y PAC, artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación para cualquier prueba de ingreso en la Administración o empresa privada, de uno o más aspirantes que resulten admitidos en la convocatoria, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquélla.

#### **OCTAVA.- TRÁMITE DE ADMISIÓN**

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Nava y en la web municipal la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión. El plazo de subsanación será de tres días hábiles, transcurrido éste plazo sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su solicitud. Una vez finalizado el plazo se publicará, en el Tablón de Edictos y en la web municipal, la lista definitiva de admitidos y excluidos con indicación del lugar y fecha de realización de las pruebas, y la composición del órgano de selección..

#### **NOVENA.- SISTEMA DE ACCESO.**

El sistema de acceso será el de concurso–oposición con la utilización de un baremo una vez superada/a la/s prueba/s selectivas que atenderá a la situación personal del aspirante.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

1º.- Fase de oposición. Prueba práctica eliminatoria, que consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal sobre cuestiones relacionadas con las tareas concernientes al puesto de trabajo correspondiente. Tanto el tiempo como las características de los ejercicios a realizar serán decididos por el Tribunal Calificador el día de la selección. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, valorándose de 0 a 10 puntos y considerándose apto el candidato/a que obtenga al menos 5 puntos.

2º.- Fase de concurso. A aquellas personas que hubieran superado la prueba o pruebas se les valorará las circunstancias personales según el baremo siguiente:

- Personas con discapacidad igual o superior al 33 %. 1,5 puntos.
- Ser mujer víctima de violencia de género: 2 puntos.
- Estar empadronado en el concejo de Nava con al menos 3 meses de antigüedad: 1,5 puntos

La puntuación final será la suma de ambas puntuaciones. En el caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por éste orden:

1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.- Quien tenga más edad.

3º.- Quien haya obtenido mayor nota en el proceso de selección.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

## **DECIMA.- RECLAMACIONES**

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de selección serán resueltas por el órgano de selección.

## **UNDECIMA.- CONTRATACIÓN**

1.- Finalizadas las pruebas selectivas, y con carácter previo a la propuesta concreta a la Alcaldía de la contratación de los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, se comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas.

2.- Se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, el acta de resolución de los procesos selectivos y el resultado de las mismas, formalizándose contrato de trabajo temporal bajo la modalidad de contrato “contrato de trabajo en prácticas”, a jornada completa, de un año de duración, resultando de aplicación el *Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias (AEPA)*.

3.- En el caso de que un/a trabajador/ha seleccionado/a causara baja, la elección de la persona que lo sustituya recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos. Si la bolsa se hubiera agotado se realizaría un nuevo proceso selectivo.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

4.- Las personas a contratar deberán presentar, con carácter previo al inicio del contrato, la siguiente documentación:

- Certificación de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad social.
- Autorización a la Administración del Principado de Asturias para realizar ésta la consulta de cuántos datos de carácter personal, laboral o económicos obren en bases de datos propias o de cualquier otro Organismo o Administración Pública con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la acción subvencionada en el período 2014-2015 en el modelo establecido por el órgano concedente.
- Certificado de estar inscrito como “demandante de empleo no ocupado” en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención dicha información ante el Servicio Publico de Empleo.

#### **DUODECIMA. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Nava, informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, dirigido al responsable de seguridad, que podrá ser presentado por registro o enviado a Ayuntamiento de Nava, Pz. Manuel Uría, 1, 33520 Nava, o al fax nº 985 717336.

Los/as interesados/as autorizan al Ayuntamiento de Nava a proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como a la publicación de los datos identificativos y de los resultados de la convocatoria en los tabloneros de anuncios y en la página web [www.ayto-nava.es](http://www.ayto-nava.es)

#### **DECIMOTERCERA. RECURSOS.**

Esta convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS